



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año VI

Lunes, 1 de Agosto de 1988

Número 97

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de la Presidencia

Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.- Corrección de errores del Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias. Página 1912

Consejería de Hacienda

Decreto 117/1988, de 8 de julio, por el que se hace extensivo al resto de las Consejerías, lo previsto en el Decreto 100/1988, de 10 de junio, en materia de contratos de obras. Página 1913

Consejería de Política Territorial

Orden de 14 de julio de 1988, por la que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación del municipio de Santa Cruz de La Palma, con modificaciones. Página 1914

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 21 de marzo de 1988, de la Viceconsejería de Cultura y Deportes, por la que se dispone el cese del representante de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el Consejo de la Juventud de Canarias. Página 1915

Resolución de 21 de marzo de 1988, de la Viceconsejería de Cultura y Deportes, por la que se designa el representante de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el Consejo de la Juventud de Canarias. Página 1915

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 22 de julio de 1988, por la que se concede autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria y clasificación definitiva como Centro Homologado de Bachillerato para 480 puestos escolares al Centro Privado "Luther King" de La Laguna (Tenerife). Página 1915



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983.
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/
Consejería de la Presidencia

Dirección:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
Avda. de Anaga, 35, (922) 28 12 58
38001 Santa Cruz de Tenerife

Talleres:
Imprenta Bonnet, S.L.
C/. San Francisco, 47, (922) 28 26 10
38002 Santa Cruz de Tenerife

Administración:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
C/. Arreta, s/n, (928) 37 14 11
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 Ptas.
Semestre: 3.000 Ptas.
Trimestre: 1.750 Ptas.
Precio ejemplar: 50 Ptas.

Consejería de Turismo y Transportes

- Resolución de 30 de junio de 1988, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de denuncias -Pliego de Cargos- a titulares de vehículos de ignorado domicilio. Página 1916
- Resolución de 30 de junio de 1988, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de Resoluciones sancionadoras a titulares de vehículos de ignorado domicilio. Página 1917

VI. ANUNCIOS*Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos***Consejería de Hacienda**

- Resolución de 14 de julio de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público para contratar la prestación del servicio de limpieza en las zonas comunes del Edificio de Servicios Múltiples de Tenerife. Página 1918

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

- Anuncio por el que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de "Mejora de pavimento de aceras. Variante de la carretera TF-711 de San Sebastián de La Gomera a Vallehermoso, p.k. 0,0 al 0,9" (La Gomera). Página 1918

*Otros anuncios***Construcciones y Pinturas Canarias, S.A. (COPICA, S.A.)**

- Convocatoria de Junta General Extraordinaria. Página 1919

I. DISPOSICIONES GENERALES**Consejería de la Presidencia**

2370 *REGLAMENTO de Máquinas Recreativas y de Azar.- Corrección de errores del Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación del citado Decreto, inserto en el Boletín Oficial de Canarias número 83, de 1 de julio de 1988, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

Artículo 1.3.c.- línea 4; dice: "competencia puro" y debe decir: "competencia pura".

Artículo 9.6.- 2º párrafo: dice "inscripciones como del transmitente", debe decir: "inscripciones del transmitente".

Artículo 9.7. (apartado 3, segunda línea); dice: "participación", debe decir: "partición".

Artículo 10.1.- línea 4; dice: "en régimen de contractual con ésta" debe decir: "en régimen contractual con éstas".

Artículo 10.5.- línea 3; dice: "Registro de Empresas Operadoras" debe decir: "Registro Regional de Empresas Operadoras".

Artículo 12.4.- línea 3; dice: "con justificante", debe decir: "como justificante".

Artículo 14.1.- línea 1; dice: "Las venta", debe decir: "La venta" línea 3; dice: "cualquier titular", debe decir: "cualquier título".

Artículo 15.3.- línea 1; dice: "comprobación y diligenciamiento", debe decir: "comprobación y diligenciación".

Artículo 15.4.- línea 3; dice: "explotación de máquina", debe decir: "explotación de la máquina".

Artículo 16.1.- línea 2; dice: "tipo A y B", debe decir: "tipos A y C".

Artículo 16.2.d. (2º); dice: "... remitirán", debe decir: "... se remitirán".

Artículo 16.5.- apartado cuarto, línea 3; dice: "... misma para la máquina", debe decir: "... misma y para la máquina".

Artículo 17.4.- línea 5; dice "retendrán", debe decir: "retendrá".

Artículo 18.1.f.- línea 1; dice: "esenciales a ...", debe decir: "esenciales en ...".

Artículo 19.1.c.1.- línea 3; dice: "artículo 12.21", debe decir: "artículo 12.2".

Artículo 19.3.- línea 6; dice "... guía habilitará, hasta que se produzca la sustitución de la máquina", debe decir: "... guía habilitara".

Artículo 20.2.- párrafo 3- línea 2; dice: "Anexo III", debe decir: "Anexo XI".

Artículo 20.3.- línea 4; dice "Anexo III", debe decir: "Anexo XI".

Artículo 25.3.f.- línea 4; dice: "artículo 4.2", debe decir: "artículo 4.3".

Artículo 26.5.- línea 2; dice: "... e Interior e incorporada", debe decir: "Interior, incorporada".

Artículo 31.1.e.; dice: "... inscripción del título", debe decir: "inscripción del titular".

Artículo 32.- línea 4; dice: "solicitud de los funcionarios", debe decir: "solicitud a los funcionarios".

Artículo 33.1.- línea 4; dice: "artículo 8.10 y 24", debe decir: "artículo 8,10 y 24".

Artículo 33.1.a; dice: "fotocopia del D.N.I. del solicitante, si fuera empresario individual o pasaporte", debe decir: "fotocopia del D.N.I. o pasaporte del solicitante si fuera empresario individual".

Artículo 33.4.- línea 2; dice: "estimen necesarias", debe decir: "estime necesarias".

Artículo 33.5.c.- línea 1; dice: "la fianza de la ...", debe decir: "la fianza en la ...".

Artículo 33.8.d.); dice: "comprobación de inexactitud", debe decir: "comprobación de inexactitudes".

Artículo 33.9.- línea 10; dice: "apartado 5.c", debe decir: "apartado 5.e".

Artículo 35.1.- párrafo 2, línea 2; dice: "pudieran", debe decir: "pudiera".

Artículo 37.4.; dice: "fachada, indicador", debe decir: "fachada, un indicador".

Artículo 39.12.- dice: "conformes a la realidad", debe decir: "conformes con la realidad".

Artículo 40.3; dice: "no referidas a menores e incapaces, establecidas en el artículo 38", debe decir: "referidas a menores e incapaces, no establecidas en el artículo 39".

Artículo 40.11.- línea 3; dice: "artículo 31.6", debe decir: "artículo 33.7".

Artículo 42.5.- línea 4; dice: "entidad accionistas", debe decir: "entidad y accionistas".

Artículo 42.7.a.- línea 5; dice: "sin permiso", debe decir: "sin perjuicio".

Artículo 43.1.2; dice: "como graves y muy graves", debe decir: "como leves, graves y muy graves".

Artículo 43.1.2.b).- línea 4; dice: "los puntos hechos" debe decir: "los puntos de hecho".

Artículo 43.1.3.- línea 2; dice: "... la siguiente circunstancia", debe decir: "las siguientes circunstancias".

Artículo 44.1.- línea 4; dice: "facilitados", debe decir: "diligenciados".

Artículo 46.1.- línea 4; dice: "... se autorizará", debe decir: "se levantarán".

Artículo 46.1, párrafo 2, línea 3; dice: "... hechos objetos", debe decir: "hechos objeto".

Artículo 46.e, párrafo 2, línea 3; dice: "clausura del juego", debe decir: "clausura del local".

Artículo 47.1, línea 3; dice: "facilitado", debe decir: "diligenciado".

DISPOSICION TRANSITORIA CUARTA.- Se suprime "Cuarta-Boletines de Instalación".

ANEXO III. A continuación de la última línea añadir: "y en los salones recreativos a las amparadas por las guías de circulación nºs...".

Consejería de Hacienda

2371 *DECRETO 117/1988, de 8 de julio, por el que se hace extensivo al resto de las Consejerías, lo previsto en el Decreto 100/1988, de 10 de junio en materia de contratos de obras.*

El Decreto 100/1988, de 10 de junio, establece la aplicación del sistema de fiscalización previa que regula el artículo 13, Dos del Decreto 126/86, por el que se aprueba el Reglamento de la Función Interventora, modificado por Decreto 87/1988, de 13 de mayo, en materia de contratos de obras a celebrar por las Consejerías de Obras Públicas, Vivienda y Aguas y Educación, Cultura y Deportes, respectivamente.

Esta modalidad de fiscalización limitada, como elemento dinamizador de la gestión y cuya filosofía y ámbito de aplicación quedan perfectamente reflejados en los preámbulos de los Decretos 87 y 100 de 1988 antes mencionados, se entiende debe hacerse extensiva a la fiscalización de los expedientes de contratos de obras del resto de los Departamentos del Gobierno, todo ello en base a los estudios realizados en tal sentido por la Intervención General tendientes a la homologación y homogeneización de criterios y procedimientos de gestión.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y previa deliberación del Gobierno de Canarias, en su reunión del día 8 de julio de 1988,

DISPONGO:

Artículo único.- Se hace extensivo al conjunto de los Departamentos del Gobierno, en todos sus términos, lo previsto en el Decreto 100/1988, de 10 de junio, por el que se establece el sistema de fiscalización previa regulado en el artículo 13, Dos, del Decreto 126/1986, en materia de contratos de obras.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Segunda.- Se autoriza a la Consejería de Hacienda a dictar cuantas disposiciones fueran precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de julio de 1988.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Fernando Fernández Martín.

EL CONSEJERO
DE HACIENDA,
José Miguel González Hernández.

Consejería de Política Territorial

2372 ORDEN de 14 de julio de 1988, por la que se aprueba definitivamente el Plan General de

Ordenación del municipio de Santa Cruz de La Palma, con modificaciones.

Vistos el expediente administrativo y documentación técnica del Plan General de Ordenación del municipio de Santa Cruz de La Palma; y

Resultando que la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el cinco de julio pasado acordó formular la siguiente propuesta: Primero.- Aprobar definitivamente el Plan General de Ordenación de Santa Cruz de La Palma con las siguientes modificaciones: a) La documentación técnica deberá ajustar la delimitación del paraje natural Barranco de Juan Mayor y Los Pájaros a la Ley de Declaración de Espacios Naturales de Canarias; b) Deberán grafarse con distinta trama los espacios naturales protegidos por la Ley Territorial 12/87, de 19 de junio, para diferenciar los espacios que protege el propio Plan General; c) Deberán incorporarse a la documentación técnica del Plan General las determinaciones del Plan Especial de Protección Artística aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento, sin perjuicio de la redacción y tramitación de un Plan Especial de Protección conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 13/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; d) En el suelo industrial se prohibirá la construcción de edificios con destino exclusivamente residencial, permitiendo la implantación de viviendas anexas a la industria; e) La medición de la altura de los edificios industriales no podrán fijarse por su número de plantas sino por la altura medida en metros de fachada; f) En el artículo 72 de las Normas Urbanísticas deberá establecerse que el diámetro del círculo que se inscriba en planta en los patios cerrados no será nunca inferior a un cuarto de la altura de los reseñados patios.- Segundo.- Se suspende la aprobación del Plan General de Ordenación en todo el suelo no urbanizable y en las áreas señaladas en donde se permite la urbanización diferida, a fin de que se proceda a la adaptación a las Leyes Territoriales 5/1987, de 7 de abril, y 6/1987, de 7 de abril, respectivamente.- Tercero.- El Ayuntamiento deberá redactar un Texto Refundido del Plan General donde se recojan las anteriores modificaciones, que será elevado a la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, para su toma de conocimiento y entrada en vigor.

Considerando que este Departamento es competente para resolver, conforme a lo prevenido en el artículo 18.2 del Decreto Territorial 16/1986, de 24 de enero.

En su virtud,

DISPONGO:

Aprobar definitivamente el Plan General del municipio de Santa Cruz de La Palma con las modificaciones propuestas por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias en la sesión celebrada el cinco de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

Contra la presente Orden Departamental podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial en el plazo de un mes a

partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de julio de 1988.

EL CONSEJERO DE
POLITICA TERRITORIAL,
Augusto Menvielle Laccourreyc.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

2373 RESOLUCION de 21 de marzo de 1988, de la Viceconsejería de Cultura y Deportes, por la que se dispone el cese del representante de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el Consejo de la Juventud de Canarias.

Por Decreto 21/1985 de 18 de enero (B.O.C.A.C. nº 57 de 13 de mayo), se creó el Consejo de la Juventud de Canarias.

El artículo 15.1 del citado Decreto faculta a esta Consejería para la designación de un representante que será vocal, con voz pero sin voto, en los órganos del Consejo.

A propuesta del Director General de Juventud y en uso de las atribuciones que me han sido delegadas por la Orden de 11 de marzo de 1988 (B.O.C. 18-3-88) vengo a disponer el cese de Don José Mascarrel Pérez, como representante de esta Consejería en el Consejo de la Juventud de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de marzo de 1988.- El Viceconsejero de Cultura y Deportes, (P.D. Orden 11 de marzo de 1988) Juan Manuel García Ramos.

2374 RESOLUCION de 21 de marzo de 1988, de la Viceconsejería de Cultura y Deportes, por la que se designa el representante de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el Consejo de la Juventud de Canarias.

Por Decreto 21/1985 de 18 de enero (B.O.C.A.C. nº 57 de 13 de mayo), se creó el Consejo de la Juventud de Canarias.

El artículo 15.1 del citado Decreto faculta a esta

Consejería para designar un representante que será vocal, con voz pero sin voto, en los órganos del Consejo.

A propuesta del Director General de Juventud y en uso de las atribuciones que me han sido delegadas por la Orden de 11 de marzo de 1988 (B.O.C. 18-3-88) vengo a designar a Don Eduardo Herrera Sicilia, como representante de esta Consejería en el Consejo de la Juventud de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de marzo de 1988.- El Viceconsejero de Cultura y Deportes, (P.D. Orden 11 de marzo de 1988) Juan Manuel García Ramos.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

2375 ORDEN de 22 de julio de 1988, por la que se concede autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria y clasificación definitiva como Centro Homologado de Bachillerato para 480 puestos escolares al Centro Privado "Luther King" de La Laguna (Tenerife).

Examinado el expediente promovido por Don Adolfo García Delgado en nombre y representación de la Compañía Esditra, S.A., titular del Centro Privado de Bachillerato "Luther King", de La Laguna en solicitud de autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria y ampliación de 240 puestos escolares de Bachillerato.

Resultando que, el citado centro fue clasificado por Orden Ministerial de 20 de septiembre de 1978 (Boletín Oficial del Estado de 21 de diciembre), en la categoría académica de homologado, para impartir las enseñanzas de Bachillerato Unificado y Polivalente y capacidad para 240 puestos escolares, y que con posterioridad, tal como se pone de manifiesto en la nueva documentación que se aporta al efecto, han variado las circunstancias que se reflejaron en la clasificación anteriormente citada.

Resultando que, tramitado el expediente en la forma reglamentaria la Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife, acompañándolo de informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y de la Unidad Técnica, lo elevó a la Dirección General de Planificación, Construcciones y Equipamiento Escolar, que formula propuesta de resolución igualmente favorable a lo solicitado.

Vistos la Ley 14/1970 General de Educación (Boletín Oficial del Estado de 6 de agosto); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la

Educación (B.O.E. de 4 de julio), el Decreto 1.855/1974, de 7 de junio (B.O.E. de 10 de julio); las Ordenes Ministeriales de 14 de agosto de 1975 (B.O.E. del 27), de 8 de mayo de 1978 (B.O.E. del 15) reguladoras de la clasificación de Centros no estatales de Bachillerato, y la de 17 de julio de 1980 (B.O.E. del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria, el Real Decreto 2.091/1983, de 28 de julio (Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias de 20 de septiembre) y demás disposiciones reglamentarias.

Esta Consejería ha resuelto:

Primero.- Revisar y actualizar su clasificación y autorizar una ampliación de 240 puestos escolares de Bachillerato.

Segundo.- Autorizar las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que a continuación se indica:

DATOS DEL CENTRO

ISLA: Tenerife
MUNICIPIO: La Laguna
LOCALIDAD: San Cristóbal de La Laguna
CODIGO DEL CENTRO: 38002715
DENOMINACION: Luther King
DOMICILIO: Camino de Las Gavias, 98
TITULAR: Compañía Esdita, S.A.

Clasificación definitiva como Centro Homologado de Bachillerato con doce unidades y capacidad para 480 puestos escolares.

La clasificación señalada anula cualquier otra anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El centro habrá de solicitar la oportuna modificación cuando haya variación en los datos con que se clasifica en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva Orden que lo autorice.

Esta autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria, tendrá efectos a partir del curso 1988-89, y sirve para cualquier número de unidades, siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del Centro de Bachillerato señalada en la presente Orden y el centro imparta efectivamente Bachillerato como homologado.

Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden de clasificación de Bachillerato. La pérdida de clasificación como Centro Homologado conllevará la extinción de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de julio de 1988.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Enrique Fernández Caldas.

Consejería de Turismo y Transportes

2376 RESOLUCION de 30 de junio de 1988, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de denuncias -Pliego de Cargos- a titulares de vehículos de ignorado domicilio.

No teniendo constancia en esta Dirección General del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles el oportuno Pliego de Cargos como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan los cargos que se especifican en el expediente que les ha sido instruido por esta Dirección General por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Los interesados disponen de un plazo de quince días a partir de la publicación de la presente Resolución para manifestar por escrito lo que a sus derechos convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso intenten valerse.

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) TITULAR: Antonio Concepción Pérez; N° EXPTE.: 709-I-87; MATRICULA: TF-42.479; POBLACION: San Andrés y Sauces; INFRACCION: Artº. 140-a) de la Ley 16/87; CUANTIA: 300.000 ptas. y precintado; HECHO INFRAC- TOR: Carecer de tarjeta de transportes.

2) TITULAR: Lucio Hernández Martín; N° EXPTE.: 19-O-88; MATRICULA: TF-7.264-P; POBLACION: Adeje; INFRACCION: Artº. 141-b) de la Ley 16/87; CUANTIA: 120.000 ptas.; HECHO INFRAC- TOR: Carecer de tarjeta de transportes.

3) TITULAR: Jones Malcaln; N° EXPTE.: 145-O-88; MATRICULA: TF-0.931-Y; POBLACION: Santiago del Teide; INFRACCION: Artº. 141-b) de la Ley 16/87; CUANTIA: 120.000 ptas.; HECHO INFRAC- TOR: Carecer de tarjeta de transportes.

4) TITULAR: Esteban y Esteban, S.L.; N° EXPTE.: 158-O-88; MATRICULA: TF-0.978-M; POBLACION: La Laguna; INFRACCION: Artº. 141-b) de la Ley 16/87; CUANTIA: 120.000 ptas.; HECHO INFRAC- TOR: Carecer de tarjeta de transportes.

5) TITULAR: G. García Márquez; N° EXPTE.: 198-O-88; MATRICULA: TF-3.845-A; POBLACION: Granadilla; INFRACCION: Artº. 142-b) de la Ley 16/87; CUANTIA: 5.000 ptas.; HECHO INFRAC- TOR: No llevar a bordo del vehículo la autorización administrativa.

6) TITULAR: El Trébol Alquiler de Vehículos, S.L.; Nº EXPTE.: 219-O-88; MATRICULA: TF-3.688-Y; POBLACION: Arona; INFRACCION: Artº 142-l) de la Ley 16/87; CUANTIA: 15.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: No consignar en el contrato reglamentario (nº bastidor del vehículo).

7) TITULAR: El Trébol Alquiler de Vehículos, S.L.; Nº EXPTE.: 220-O-88; MATRICULA: TF-3.688-Y; POBLACION: Arona; INFRACCION: Artº 142-b) de la Ley 16/87; HECHO INFRACTOR: No llevar a bordo del vehículo la autorización administrativa; CUANTIA: 7.000 ptas.

8) TITULAR: Vallecid, S.A.; Nº EXPTE.: 221-O-88; MATRICULA: TF-6.924-Z; POBLACION: Puerto de la Cruz; INFRACCION: Artº 140-a) de la Ley 16/87; HECHO INFRACTOR: Carecer de autorización administrativa; CUANTIA: 300.000 ptas., y precintado.

9) TITULAR: Excavaciones Tarddantes, S.L.; Nº EXPTE.: 249-O-88; MATRICULA: TF-7.203-O; POBLACION: Santa Cruz de Tenerife; INFRACCION: Artº 141-b) de la Ley 16/87; CUANTIA: 120.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: Carecer de tarjeta de transportes.

10) TITULAR: Ganatacha, S.L.; Nº EXPTE.: 294-O-88; MATRICULA: TF-7.702-P; POBLACION: Santa Cruz de Tenerife; INFRACCION: Artº 141-b) de la Ley 16/87; CUANTIA: 120.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: Carecer de tarjeta de transportes.

11) TITULAR: Sebastián Antonio Fernández Jiménez; Nº EXPTE.: 297-O-88; MATRICULA: TF-8.391-T; POBLACION: Puerto de la Cruz; INFRACCION: Artº 142-b) de la Ley 16/87; CUANTIA: 7.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: No llevar a bordo del vehículo la autorización administrativa.

12) TITULAR: Antonio Hernández Martín; Nº EXPTE.: 351-O-88; MATRICULA: TF-0.764-B; POBLACION: La Laguna; INFRACCION: Artº 140-a) y 89,1 de la Ley 16/87; CUANTIA: 300.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: Carecer de autorización específica para realizar transporte escolar.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de junio de 1988.- El Director General de Transportes, Fernando Pérez Navarro.

2377 RESOLUCION de 30 de junio de 1988, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de Resoluciones sancionadoras a titulares de vehículos de ignorado domicilio.

No teniendo constancia en esta Dirección General del domicilio de los titulares de los vehículos que se

relacionan y siendo preciso notificarles la Resolución sancionadora recaída en el expediente incoado con motivo de infracciones a la normativa de transportes por carretera, y haciendo uso de la facultad contemplada en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan las Resoluciones que han recaído en los expedientes sancionadores instruidos en esta Dirección General por infracciones a la legislación de transportes por carretera.

Contra las Resoluciones que por la presente se notifican, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias, en el plazo de quince días contados a partir de la publicación de esta Resolución.

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan para la publicación de la presente Resolución en el tablón de edictos correspondiente.

1) TITULAR: Carlos Miguel Hernández Afonso; Nº EXPTE.: 989-O-87; MATRICULA: TF-1.774-D; POBLACION: Los Llanos de Aridane; INFRACCION: Artº. 141-b) de la Ley 16/87; CUANTIA: 120.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: Carecer de tarjeta de transportes.

2) TITULAR: Harold William Martín; Nº EXPTE.: 1.065-O-878; MATRICULA: TF-4.816-U; POBLACION: Puerto de la Cruz; INFRACCION: Artº. 140-a) de la Ley 16/87; CUANTIA: 300.000 ptas. y precintado; HECHO INFRACTOR: Carecer de autorización administrativa.

3) TITULAR: Auvencia, S.L.; Nº EXPTE.: 1.124-O-87 MATRICULA: TF-1.852-T; POBLACION: La Laguna INFRACCION: Artº. 141-b) de la Ley 16/87; CUANTIA: 120.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: Carecer de tarjeta de transportes.

4) TITULAR: Gregorio José Ramos Morales; Nº EXPTE.: 1.162-O-87; MATRICULA: TF-4.765-Z; POBLACION: Santa Cruz de Tenerife; INFRACCION: Artº. 141-b) de la Ley 16/87; CUANTIA: 120.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: Carecer de tarjeta de transportes.

5) TITULAR: Gerardo Meléndez del Castillo; Nº EXPTE.: 1.170-O-87; MATRICULA: TF-4.938-V; POBLACION: Adeje; INFRACCION: Artº. 142-b) de la Ley 16/87; CUANTIA: 7.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: No llevar a bordo del vehículo la autorización administrativa.

6) TITULAR: Domingo Cabrera China; Nº EXPTE.: 1.237-O-87; MATRICULA: TF-2.737-Z; POBLACION: Adeje; INFRACCION: Artº. 141-c) de la Ley 16/87; CUANTIA: 20.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: Realizar recogida de viajeros no llevando a

bordo el contrato suscrito con la agencia de viajes o particular.

7) TITULAR: Urbano Afonso Herrera; N° EXPTE.: 1.272-O-87; MATRICULA: TF-4.352-Y; POBLACION: Santiago del Teide; INFRACCION: Artº. 142-b) de la Ley 16/87; CUANTIA: 7.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: No llevar a bordo del vehículo la autorización administrativa.

8) TITULAR: Autos Acay; N° EXPTE.: 1.289-I-87; POBLACION: Puerto de la Cruz; INFRACCION: Artº. 142-f) de la Ley 16/87; CUANTIA: 20.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: Falta de exposición al público del cuadro de precios sellado por la administración.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de junio de 1988.- El Director General de Transportes, Fernando Pérez Navarro.

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

Consejería de Hacienda

1020 RESOLUCION de 14 de julio de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público para contratar la prestación del servicio de limpieza en las zonas comunes del Edificio de Servicios Múltiples de Tenerife.

La Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias convoca concurso público con las siguientes características:

1º) Objeto.- Contratar la prestación del servicio de limpieza en las zonas comunes del Edificio de Servicios Múltiples de Santa Cruz de Tenerife sito en la Avenida Anaga nº 35.

2º) Presupuesto del contrato.- 8.509.332 (Ocho millones quinientas nueve mil trescientas treinta y dos) pesetas.

3º) Plazo de duración.- Un año contado a partir de la firma del contrato por las partes.

4º) Documentación de interés para los licitadores.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación e información quedará a disposición de los licitadores interesados, durante el plazo de presentación de proposiciones en el Negociado de Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias, C/ Fernando Guanarteme nº 2, planta 2ª en Las Palmas de Gran Canaria y en la Rambla General Franco, nº 149 de Santa Cruz de Tenerife.

5º) Garantía provisional.- De conformidad con lo establecido en el artº. 340 y siguientes del Reglamento General de Contratación del Estado será equivalente al 2% del presupuesto total de licitación.

6º) Plazo y lugar para la presentación de las proposiciones.- Hasta el próximo día 7 de septiembre de 1988 se podrán presentar en el Registro General de la Consejería de Hacienda en Las Palmas de Gran Canaria, C/ Fernando Guanarteme nº 2, planta 2ª y en el Registro de la Administración Tributaria Insular de Tenerife C/ Rambla General Franco, 149.

7º) Apertura de proposiciones.- El acto público de apertura de proposiciones tendrá lugar el día 19 de septiembre de 1988.

8º) Documentos que deben presentar los licitadores.- Aquellos que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para la presente contratación.

9º) Modelo de proposición:

Don _____, con
D.N.I. nº _____, de _____ años de edad, de estado
_____, de profesión _____, vecino de
_____, calle _____, nº _____,
enterado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación de los servicios de limpieza de _____, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre _____, se compromete a realizar el mencionado servicio por un importe de pesetas

(En letras y números)

Las Palmas de Gran Canaria/Santa Cruz de Tenerife.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de julio de 1988.- El Secretario General Técnico, Jesús Álvarez Hernández.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

1021 ANUNCIO por el que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de "Mejora de pavimento de aceras. Variante de la carretera TF-711 de San Sebastián de La Gomera a Vallehermoso, p.k. 0,0 al 0,9" (La Gomera).

Por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas de fecha 23 de junio de 1988 se han adjudicado definitivamente las obras de "Mejora de pavimento de aceras. Variante de la carretera TF-711 de San Sebastián de La Gomera a Vallehermoso, p.k. 0,0

al 0,9" (La Gomera), a la empresa "Entrecanales y Tavora, S.A.", por un importe de veinticuatro millones ochocientos veinticinco mil ciento sesenta y nueve (24.825.169) pésetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artº. 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de julio de 1988.- El Secretario General Técnico, Manuel Cambreleng Barrera.

Otros anuncios

Construcciones y Pinturas Canarias, S.A.
(COPICA, S.A.)

1022 CONVOCATORIA de Junta General Extraordinaria.

Convocatoria de Junta General Extraordinaria de accionistas a celebrar el próximo 16 de agosto de 1988 a las 19 horas en primera convocatoria en el local social sito en calle Escorial, 13, Telde y en segunda convocatoria el día 17 de agosto a la misma hora y lugar de la primera, con el siguiente orden del día:

1.- Nombramiento de nuevos Consejeros.

2.- Nombramiento de nuevo Consejero-Delegado.

3.- Estudio del estado económico de la Sociedad y del Balance de la misma.

4.- Ruegos y preguntas.

Telde, a 26 de julio de 1988.- El Secretario, Mario García Martín.